

Código Centro	Denominación	Localidad
230200	San Juan de la Cruz	Ubeda.
230212	Andrés Segovia	Villacarrillo.
230224	Mixto número 2. «Auringis»	Jaén.
230236	«Cástulo». Mixto número 2	Linares.
230248	Mixto	Mancha Real.
230251	Mixto número 2	Andújar.
230261	Mixto número 5	Jaén.
Málaga		
290014	Ntra. Sra. de la Victoria	Málaga.
290026	Vicente Espinel	Málaga.
290038	Sierra Bermeja	Málaga.
290041	Canovas del Castillo	Málaga.
290051	Mixto	Alora.
290063	Pedro Espinosa	Antequera.
290075	Luis Barahona de Soto	Archidona.
290087	Camilo Jose Cela	Campillos.
290099	Licinio de la Fuente	Coin.
290105	Mixto	Estepona.
290117	Mixto	Fuengirola.
290129	Sierra Blanca	Marbella.
290130	Pérez de Guzmán	Ronda.
290142	Mixto	Torre molinos.
290154	Reyes Católicos	Vélez-Málaga.
290178	«Emilio Prados». Mixto número 4, Cta. C.	Málaga.
290181	Pablo Picasso	Málaga.
290191	Bda. El Palo	Málaga.
290208	Polígono de Cártama	Málaga.
290211	Jorge Guillén	Torrox.
290221	Mixto número 5 (Bda. Belén)	Málaga.
290233	J. M. Fernández	Antequera.
290245	Mixto «Bda. Huelin»	Málaga.
290257	Mixto	San Pedro de Alcá- tara.
290269	Mixto	Torre del Mar.
290270	Mixto	Cortes de la Fron- tera.
290282	Mixto	Nerja.
Sevilla		
410019	Velázquez	Sevilla.
410020	San Isidoro	Sevilla.
410032	Bécquer	Sevilla.
410044	Murillo	Sevilla.
410056	Luca de Tena (B. Nervión)	Sevilla.
410068	Fernando de Herrera	Sevilla.
410071	Martínez Montañés	Sevilla.
410081	Mixto Vicente Aleixandre	Sevilla.
410093	Cristóbal de Monroy	Alcalá de Guadaíra.
410101	Tartessos	Camas.
410111	Maese Rodrigo	Carmona.
410123	San Fernando	Constantina.
410135	Rodrigo Caro	Coria del Río.
410147	Virgen de Valme	Dos Hermanas.
410159	San Fulgencio	Ecija.
410160	Al-Andalus	El Arahal.
410172	Virgen del Castillo	Lebrija.
410184	Guadaquivir	Lora del Río.
410196	Isidro Arcenegui y Carmona	Marchena.
410202	Fray Bartolomé de las Casas	Morón de la Fron- tera.
410214	F. Rodríguez Marín	Osuna.
410226	Miguel de Mañara	La Rinconada.
410241	Ruiz Gijón	Utrera.
410251	Mixto (B. Pino Montano)	Sevilla.
410263	Mixto (Pol. San Pablo)	Sevilla.
410275	Barro Bellavista	Sevilla.
410287	«Luis Cernuda». Distrito VII	Sevilla.
410299	Mixto	Estepa.
410305	Mixto	Los Palacios.
410317	Mateo Aleman	San Juan de Aznal- farache.
410329	Ramon Carande	Sevilla.
410330	«Antonio Machado». Pol. Norte	Sevilla.
410342	Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla.
410354	Las Marismas	Pilas.
410366	Mixto Aljarafe	Sanlúcar la Mayor.
410378	Mixto	Cantillana.
410381	«Los Alcores»	Mairena del Alcor.
410391	San Pablo número 2	Viso del Alcor Sevilla.

216

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 8 450 A T

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981 de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios, a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Caseta de transformación «Cumbres Mayores».

Final: Limite de la provincia de Huelva con Badajoz.

Término municipal afectado: Cumbres Mayores.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Longitud: 3.488 metros.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 116.2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado U 40 Bs.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona Norte de la provincia de Huelva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.117.078 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 20 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Diego Sayago Ramirez.—5.612-D.

COMUNIDAD VALENCIANA

217

ORDEN de 18 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato.

Ilmo. Sr. Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por las que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores Agregados de Bachillerato vacantes en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984-85, que se publicaran junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes que habiéndolas solicitado estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985, y las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Profesores Agregados de Bachillerato que participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas por las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código	Asignatura
AL	Alemán
CI	Ciencias naturales
DI	Dibujo
FI	Filosofía
FO	Física y Química
FR	Francés
GE	Geografía e Historia
GR	Griego
IN	Inglés
IT	Italiano
LA	Latín
LE	Lengua y Literatura española
MA	Matemáticas
VL	Valenciano

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Profesores Agregados de Bachillerato, siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera, en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, como dispone el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Generalidad Valenciana.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso los Profesores Agregados que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que conforme lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984, acrediten haber permanecido durante al menos dos años como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a dicha situación.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores que estando actualmente en la situación de supernumerario hayan de pasar a la de activo en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma para la Función Pública.

4.2 Los procedentes de las situaciones de supernumerario o excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Instituto de Bachillerato dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, de la Generalidad Valenciana.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en esta situación en un Instituto de Bachillerato dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, de la Generalidad Valenciana.

Los Profesores incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma para la Función Pública.

4.3 Los funcionarios de carrera con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana durante el curso 1984/1985 y que figuran como expectativa en el anexo III de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 23) que resolvía el concurso de traslados.

Estos profesores concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

4.4 También están obligados, a concursar, los profesores que han superado las dos primeras fases del concurso oposición convocado por Orden de la Consejería de 8 de marzo de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 29). Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

Dicha adjudicación se hará una vez realizada la correspondiente a la que están obligados a concursar los que figuran en la base 4.3.

A los profesores incluidos en estas bases 4.3 y 4.4 que no concursan, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, les adjudicará destino de oficio, en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en de esta base 4, deberán solicitar todos los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia, plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará destino de oficio, dentro del ámbito territorial de la misma.

El colectivo de profesorado especificado en la base 4.4 no podrá solicitar Centros situados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mientras no obtengan destino definitivo en alguno de los Institutos dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

4.5 Por otra parte podrán solicitar los centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria, los Profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2 y 4.3, exceptuando los que en cada convocatoria específica del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas les obligaran a obtener su primer destino definitivo dentro del ámbito territorial del ente convocante. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de esta Comunidad, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita del valenciano.

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de Educación de la Generalidad Valenciana, o en los organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos departamentos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en los Servicios Territoriales de Educación de la Generalidad Valenciana, en los Servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, o de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan solamente de la presente convocatoria, como si se incluyen plazas correspondientes a los demás Entes convocantes, se cumplimentarán en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, de la Generalidad Valenciana, o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia y demás Comunidades Autónomas, a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por la base 4.3 y 4.4 de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 al 16 de enero de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Asimismo las instancias de petición deberán ser reintegradas con pólizas de 25 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los

Directores de los Centros, Servicios Territoriales de Educación, u Oficina de Tasas del Ministerio, calle Alcalá, 34, o de los organismos correspondientes del resto de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Asimismo los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en la base 1 de esta Orden.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

10. A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 porán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concurren por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, a parte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderán que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que

hace mención los apartados 2.2 al 2.8 del baremo de puntuaciones del anexo I a la presente convocatoria, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, designará las comisiones dictaminadoras oportunas, reguladas por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional, como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

16. Los Profesores Agregados excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Enseñanzas Medias:

1.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

2.º Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-86.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 18 de diciembre de 1984.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Ciprià Ciscar i Casaban.

ANEXO I

BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Agregado de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia del título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato.	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Cole-	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
gio libre adoptado como funcionarios de carrera con número de Registro de Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiere. Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso, y/o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el MEC o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto de concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto al requerido para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas.	1,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

Notas:

- Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Agregado en el momento de concursar, y, no en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.
- Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
- Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumarán: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.
- En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.
- Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.
- Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.
- Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.
- Séptima.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre, disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.
- Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c, d, f, g, h, i, j y k de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II
Relación de Centros
INSTITUTOS

Código	Denominación	Localidad	Código	Denominación	Localidad
03 Alicante			120091	«Honorio García»	Vall de Uxó.
030041	«Padre Eduardo Vitoria»	Alcoy.	120108	«Francisco Tárrega»	Vila Real.
030326	«Andreu Sempere»	Alcoy.	120111	«Leopoldo Querob»	Vinarós.
030016	«Jorge Juan»	Alicante.	46 Valencia		
030028	«Miguel Hernández»	Alicante.	460345	Mixto	Alaquas.
030031	«Francisco Figueras Pacheco»	Alicante.	460102	«José Segrelles»	Albaida.
030247	«Jaime Ib»	Alicante.	460138	«San Vicente Ferrer»	Algemesi.
030260	«Virgen del Remedio»	Alicante.	460114	«José María Parra»	Alzira.
030338	Mixto núm. 6 (B. San Blas)	Alicante.	460126	«Rey Don Jaime»	Alzira.
030053	Mixto	Almoradí.	460424	Mixto	Benifayó.
030065	Mixto	Altea.	460370	Mixto	Buñol.
030077	Mixto	Aspe.	460448	Mixto	Burjassot.
030272	Mixto	Benidorm.	460141	«Francesc Gib»	Canals.
030089	«Cardenal Belluga»	Callosa del Segura.	460151	«Julían Ribera Tárrega»	Carcaixent.
030090	«Padre Arques»	Cocentaina.	460163	«Eduardo Primo Marqués»	Carlet.
030107	Mixto	Crevillente.	460175	Mixto	Catarroja.
030119	«Historiador Chabas»	Denia.	460187	«Blasco Ibáñez»	Cullera.
030120	«La Asunción de Nuestra Señora»	Elche.	460199	«María Enriquez»	Gandia.
030132	«Carrus»	Elche.	460205	«Ausias March»	Gandia.
030284	«Pedro Ibarra Ruiz»	Elche.	460229	Mixto	Liria.
030296	«Monastil»	Elda.	460230	«José Rodrigo Botet»	Manises.
030144	«Azorin»	Elda Petrel.	460357	Mixto	Massamagrell.
030259	«Fray Ignacio Barrachina»	Ibi.	460412	Mixto	Mislata.
030156	Mixto	Jávea.	460242	«Gregorio Mayans Siscar»	Oliva.
030168	Mixto	Jijona.	460254	Mixto	Ontinyent.
030171	Mixto	Novelda.	460266	Mixto	Paterna.
030181	«Gabriel Miró»	Orihuela.	460278	Mixto	Requena.
030193	Mixto	Pego.	460281	«Camp de Morvedre»	Sagunto.
030302	Mixto	San Juan.	460369	«Clot del Moro»	Sagunto.
030201	«San Vicente»	San Vicente de Raspeig.	460291	«Manuel Sanchis Guarner»	Silla.
030314	Mixto	Santa Pola.	460308	«Joan Fuster»	Sulca.
030211	Mixto	Torreveija.	460311	Mixto	Tabernes de Valldigna.
030223	Mixto	Villajoyosa.	460321	Mixto	Torrent.
030235	«Hermanos Amorós»	Villena.	460333	Mixto	Utiel.
12 Castellón			460011	«San Vicente Ferrer»	Valencia.
120030	Mixto	Almazora.	460023	«Cid Campeador»	Valencia.
120042	«Ramón Cid»	Benicarló.	460035	«Benlliure»	Valencia.
120054	«Jaime I»	Burriana.	460047	«Luis Vives»	Valencia.
120017	«Penyagolosa»	Castelló.	460059	«Sorolla»	Valencia.
120029	«Francisco Ribalta»	Castelló.	460060	«Juan de Garay»	Valencia.
120121	Mixto núm. 3, «Vicente Sos Baynat»	Castelló.	460072	«Isabel de Villena»	Valencia.
120133	Mixto núm. 4, «Grao»	Castelló.	460084	«Jordi de Sant Jordi»	Valencia.
120145	Mixto núm. 5	Castelló.	460096	«Fuente San Luis II»	Valencia.
120066	«Francisco Beltrán Bigorra»	Nules.	460382	«Campanar»	Valencia.
120078	Mixto	Onda.	460400	«Distrito Marítimo»	Valencia.
120081	«Nuestra Señora de la Cueva Santa»	Segorbe.	460436	«El Clot»	Valencia.
			460394	«Vicente Gandía»	Vila-Nova de Castelló.
			460217	«José de Ribera»	Xátiva.

CANARIAS

218

ORDEN de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes en Instituto de Bachillerato.

Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen las normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de Profesores Agregados de Bachillerato que figuran en el

anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984/85, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes que, habiéndolas solicitado, estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985, las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados y las que se originasen en el ámbito territorial de la Consejería de Educación por la resolución de los concursos convocados por las Consejerías de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2. a), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Filosofía (FI).
Griego (GR).
Latín (LA).